

Constancia secretarial.

Señor Juez: Le informo que, en atención al requerimiento efectuado por auto del 7 de septiembre de 2023, el apoderado de la parte demandante presentó escrito para reclamar las costas ordenadas en este proceso, por lo que se deja constancia que se abrió radicado nuevo para dicho trámite y es el 2023-00214.

Además, indica el abogado que la entidad demandada pagó el valor correspondiente a \$55.438.733 por concepto de los aportes pensionales y por los intereses respectivos correspondientes a las obligaciones allí reclamadas (consecutivo 60 C001 del expediente digitalizado 2017-00239 y consecutivo 001 del radicado 2023-00214 del expediente digital).

Finalmente, se deja constancia que el Consejo Superior de la Judicatura ordenó suspender términos con el Acuerdo PCSJA23-12089 del 13 de septiembre de 2023 desde el 14 hasta el 20 de septiembre, el que a su vez fue prorrogado por el Acuerdo PCSJA23-12089/C3 para los días 21 y 22 de septiembre, inclusive, con las excepciones dispuestas en el artículo 2º, dados los inconvenientes presentados en la plataforma web de la Rama Judicial. A Despacho.

Andes, 25 de septiembre de 2023

Claudia Patricia Ibarra Montoya
Secretaria



JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO DE ANDES
Veinticinco de septiembre de dos mil veintitrés

Radicado	05034 31 12 001 2017 00239 00
Proceso	EJECUTIVO LABORAL CONEXO DE PRIMERA INSTANCIA
Demandante	AFP PORVENIR S.A.
Demandado	MUNICIPIO DE BETANIA
Asunto	TERMINA POR PAGO TOTAL DE LA OBLIGACION - ADVIERTE - ORDENA ARCHIVO
Auto interlocutorio	545

Vista la constancia secretarial, y en tanto que según lo manifestado por el apoderado de la parte demandante en escrito presentado el 14 de septiembre de 2023, al que se le asignó como nuevo radicado el 2023-00214, la parte demandada canceló lo adeudado por concepto de aportes pensionales y por los intereses de mora sobre dicho proceso, considera este despacho que puede procederse de oficio con la terminación del proceso.

De acuerdo a lo anterior, por cuanto el apoderado de la parte actora cuenta con facultad para recibir según el poder otorgado el 8 de mayo de 2023, pues con el poder inicialmente presentado no se había otorgado esta facultad y, además a la fecha se encuentra practicada y en firme la liquidación del crédito, conforme a los incisos 1º y 2º del artículo 461 del C. G. del P., se dan los presupuestos procesales para dar por terminado el proceso por pago total de la obligación (consecutivo 001 págs. 4 y 5 del radicado 2023-00214 y consecutivo 01 pág. 1 y consecutivo 49 C001 del expediente digitalizado 2017-00239).

Luego, una vez revisado el trámite se encuentra que no se practicaron de forma efectiva medidas cautelares, toda vez que solo se alcanzó a oficiar a TRANSUNION, y posteriormente el 23 de mayo de 2022 se acreditó el pago por valor de \$55.438.733 a través del aplicativo PSE a través de un depósito judicial, por lo que no se considera necesario ordenar levantamiento de medidas (consecutivos 37, 40 y 42 C001 del expediente digitalizado 2017-00239).

Finalmente, se advertirá que la solicitud para continuar con la ejecución del valor por concepto de costas y agencias en derecho liquidados y aprobados con el auto del 6 de abril de 2022 de este proceso, seguirá tramitándose con el radicado 2023-00214.

Una vez ejecutoriada esta providencia, procédase con su archivo y realícense las respectivas anotaciones en el sistema de gestión judicial.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Civil del Circuito de Andes,

RESUELVE:

PRIMERO: DECLARAR de oficio la terminación del presente proceso por pago total de la obligación que comprende la totalidad de las pretensiones de la demanda en el proceso EJECUTIVO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA promovido por PORVENIR S.A., en contra del MUNICIPIO DE BETANIA, conforme a lo expuesto.

SEGUNDO: DEJAR constancia que en el presente asunto no se practicaron medidas cautelares, según lo expuesto en la parte motiva.

TERCERO: ADVERTIR que la solicitud formulada para seguir con la ejecución de los dineros por concepto de costas y agencias en derecho de este proceso, seguirá tramitándose con el radicado 2023-00214.

CUARTO: ARCHIVAR las diligencias con previa anotación en el sistema de gestión judicial.

NOTIFÍQUESE

**CARLOS ENRIQUE RESTREPO ZAPATA
JUEZ**

BEGC

JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO DE ANDES

Se notifica el presente auto por **ESTADO No 156** en el Micrositiohttps://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado001_civil-del-circuito-de-andes de este Juzgado en la Página principal de la Rama Judicial.

**Claudia Patricia Ibarra Montoya
Secretaria**

Firmado Por:
Carlos Enrique Restrepo Zapata
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil
Andes - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 27d6fabca8c79e957e533e63a87f06327648d91bea1e39fb9cc8f95a7fe06a8c
Documento generado en 25/09/2023 11:09:13 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>